

Reglamentación de la ley de alivio fiscal y moratoria 2021

RG 5101/21 AFIP

Plazos para acceder a los beneficios

Condonación de deudas

Es aplicable a deudas tributarias, aduaneras y de seguridad social liquidadas y exigibles vencidas al 31/8/2021.

No se encuentran incluidas:

- Aportes y contribuciones destinados al Régimen Nacional de Obras Sociales y cuotas de ART y Retenciones y percepciones practicadas y no ingresadas.
- El impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras.
- El impuesto País

Se puede realizar la solicitud por los sujetos alcanzados por el beneficio entre el 20/12/2021 y el 2/3/2022. La presentación debe realizarse a través del servicio "Condonación de Deudas - Título I - Ley 27.653", del sitio web de AFIP.

Moratoria

Incluye la regularización de obligaciones vencidas al 31/8/2021 hasta en 120 cuotas a través de la ampliación de la moratoria de la Ley 27541.

Tasa inicial de financiamiento de 1,5% al 3%, dependiendo del tipo de contribuyente y la obligación a regularizar.

Se podrá realizar la adhesión entre el 29/11/2021 y el 15/3/2022.

La primera cuota vencerá el 16 de abril de 2022 y las cuotas subsiguientes vencerán el día 16 de cada mes.

Rehabilitación de Moratorias caducas

Los planes caducos al 31/8/2021 se podrán rehabilitar hasta el 15/3/2022 a través de :
“Rehabilitación de Moratorias Caducas” dentro de “Mis Facilidades” (Afip)
La primera cuota del plan rehabilitado vencerá el día 16 del mes inmediato siguiente al de haber realizado la rehabilitación.

Beneficio para contribuyentes cumplidores

El beneficio podrá solicitarse desde el 30/12/2021 hasta el 15/3/2022.

Suspensión de medidas cautelares y ejecuciones fiscales hasta el 31/12/2021

Se extiende hasta el 31/12/2021 la suspensión de las ejecuciones fiscales y la traba de medidas cautelares para las micro y pequeñas empresas y para aquellos contribuyentes que desarrollan actividades afectadas en forma crítica.